



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°617-2024-GM-MPLC**

Quillabamba, 06 de Septiembre de 2024.

**VISTOS:**

El Informe Legal N°956-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 06 de Septiembre de 2024, Informe N° 3192-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 05 de setiembre de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000005051, en fecha 04 de setiembre de 2024, INFORME N° 1128-2024 -GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 03 de setiembre del 2024, INFORME N° 118-2024-SGDPyA-NCS-MPLC, de fecha 03 de setiembre del 2024, INFORME N° 3158-2024-CS-MPLC/LC, de fecha 02 de setiembre del 2024, Acta de Admisión, Evaluación de las Ofertas, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 38-2024-OEC-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, de 29 de agosto del 2024, Carta N° 008-2024- VILSSA INVERSIONES E.I.R.L. con Registro de Tramite Documentario N° 22639 de fecha 29 de agosto de 2024, CARTA N° 033-2024 – OEC-MPLC/LC-AS-38, de fecha 29 de agosto del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los Gobiernos Locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese entender con Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, RESUELVE, en el ARTICULO TERCERO, numeral 13) aprobar las ofertas que superen el valor estimado de procesos de selección hasta por el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y RLCE aprobado por D.S. N° 344-20185-EF y modificaciones.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en el Artículo 34° establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)".

Que, la Municipalidad Provincial La Convención, convoca a través del portal SEACE el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 038-2024-OEC-MPLC/LC-1- Primera Convocatoria, para la adquisición de Sustrato Prefabricado para la Obra (0113) – "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN EL AMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION - CUSCO".

Que, mediante CARTA N° 033-2024 – OEC-MPLC/LC-AS-38, de fecha 29 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada Del Pino, se dirige al señor Abel Villavicencio Sánchez, para informarle que su oferta económica supera el valor estimado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 38-2024-OEC-MPLC/LC-1, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICION DE SUSTRATO PREFABRICADO (0113) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN EL AMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA- LA CONVENCION CUSCO, por lo que se solicita la reducción de su oferta económica, cuya respuesta será enviada en un plazo máximo de un (1) día hábil, desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, la cual deberá ser presentada por Mesa de Partes de la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de La Convención, en merito cumplimiento del numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

Que, mediante Carta N° 008-2024- VILSSA INVERSIONES E.I.R.L. con Registro de Tramite Documentario N° 22639 de fecha 29 de agosto de 2024, el Gerente General de la empresa Vilssa Inversiones EIRL. Señor Abel Villavicencio Sánchez, remite la respuesta a la Carta N° 033-2024 – OEC-MPLC/LC-AS-38, respecto a la reducción de su oferta económica presentada sobre la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 38-2024-OEC-MPLC/LC, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICION DE SUSTRATO PREFABRICADO (0113) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN EL AMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA- LA CONVENCION CUSCO", el mismo que informa que los precios ofertados en su propuesta económica del proceso en referencia, están acorde a los precios del mercado y que mantendrá la propuesta económica presentada en el anexo N° 6.

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación de las Ofertas, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 38-2024-OEC-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, siendo las 08:30 horas



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°617-2024-GM-MPLC**

del 29 de agosto del 2024, se instala el Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), representado por el Lic. Adm. MAURICE TABOADA DEL PINO, identificado con DNI N° 46779560, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de ofertas correspondientes y otorgamiento de buena pro., señalan en el considerando:

**QUINTO.-** Luego de culminada la evaluación, el Órgano Encargado de las Contrataciones determina si el único postor cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases: De acuerdo a la calificación realizada, el postor cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases por lo que **CALIFICA la oferta, así mismo en su considerando.**

ORDEN DE PRELACIÓN (1)	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE		REVISIÓN
		SI	NO	
20606855681 VILSSA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-VILSSA INVERSIONES E.I.R.L	A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ANEXO N° 8	X		CALIFICADA

**SEXTO.-** Seguidamente, el Órgano Encargado de las Contrataciones informa que, el valor ofertado del postor supera el valor estimado y, en cumplimiento del numeral 68.3 del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante CARTA N° 033-2024-OEC-MPLC-AS-38 se solicita la REDUCCION DE OFERTA ECONOMICA, otorgándole un plazo de 01 día hábil a partir del día siguiente la notificación de la respectiva carta, procediendo a suspender el acto de otorgamiento de la buena pro para el día 03/09/2024,

**SETIMO.-** Se reinicia la sesión en fecha 02/09/2024 en vista que, mesa de partes de la Entidad con REGISTRO N° 22639 deriva a la Oficina de Abastecimiento la CARTA N° 008-2024-VILSSA INVERSIONES E.I.R.L. presentado por el postor el 29/08/2024 en el que manifiesta que mantendrá su propuesta económica debido a las situaciones de costos reales en el mercado. Seguidamente, el Órgano Encargado de las Contrataciones con INFORME N° 3158-2024-CS-MPLC/LC en fecha 02/09/2024 solicita la AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 5051 a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario para que mediante su gerencia canalice dicho documento a la Oficina de Presupuesto, No habiendo ninguna observación por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, siendo las 05:30 horas del día 02 de setiembre del 2024 se suspende este acto para dar cumplimiento al numeral 68.4 del Artículo 68° del RLCE, se firma el presente en señal de conformidad.

Que, mediante INFORME N° 3158-2024-CS-MPLC/LC, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, se dirige al Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, para SOLICITAR AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 5051, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°038 -2024-OEC-MPLC/LC-1(PRIMERA CONVOCATORIA), que el presupuesto a ampliarse es por el monto de S/ 22,881.20 (Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 20/100 soles), para continuar con el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 038-2024-OEC-MPLC/LC cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE SUSTRATO PREFABRICADO (0113) - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN EL AMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO, según el siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	MONTO OFERTADO	DIFERENCIA DEL VALOR ESTIMADO Y MONTO OFERTADO
ADQUISICION DE SUSTRATO PREFABRICADO (0113) - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN EL AMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO.	S/ 144,118.80	S/ 167,000.00	S/ 22,881.20

Que, mediante INFORME N° 118-2024-SGDPyA-NCS-MPLC, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Residente de Proyecto "Cafés Especiales Margen Derecha-Vilcanota"- Ing. Nieves Cusi Sotomayor, se dirige al Gerente de Desarrollo Económico- Ing. Carlos Alegría Jiménez, para SOLICITAR AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 5051, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°038-2024-OEC-MPLC/LC-1(PRIMERA CONVOCATORIA), para la ADQUISICIÓN DE SUSTRATO PREFABRICADO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN EL AMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO. Con Sec. Fun. 00113, el cual se encuentra en la etapa de selección y el postor en la etapa para el otorgamiento de la buena pro, con descripción; VILSSA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VILSSA INVERSIONES E.I.R.L. CON RUC: 20606855681) QUE OFERTA EL MONTO DE S/. 167,000.00 SOLES, QUE SUPERA AL VALOR ESTIMADO DE S/.144,118.80 SOLES, CON UNA DIFERENCIA AL MONTO OFERTADO DE S/ 22,881.20 SOLES.

Que, mediante INFORME N° 1128-2024 -GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico - Ing. Carlos Alegría Jiménez, se dirige al Director de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñoz, para SOLICITAR AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 5051, por un monto de S/ 22,881.20 soles para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°038 -2024-OEC-MPLC/LC-1(PRIMERA CONVOCATORIA), para la ADQUISICIÓN DE SUSTRATO PREFABRICADO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN EL AMBITO DE



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°617-2024-GM-MPLC**

LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO, para su trámite y fines pertinentes.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000005051, de fecha 04 de setiembre de 2024, Jefe de la Oficina de Presupuesto – Mag. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, otorga la Ampliación de la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 22,881.20 soles, siendo el Total de la Nota Certificada el monto de S/. 167,000.00 soles. La misma que es ratificada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y remitida a la Unidad de Abastecimiento mediante Proveído N°1893 de fecha 05/09/2024.

Que, mediante Informe N° 3192-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Lic. Adm. Maurice Taboada Del Pino, solicita la aprobación de la ampliación de certificación presupuestal aprobado con NOTA N° 0000005051 por el monto de S/. 22,881.20 (Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 20/100 soles) con la finalidad de proseguir con el acto de otorgamiento de la buena pro al postor VILSSA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-VILSSA INVERSIONES E.I.R.L. en vista que la oferta económica supera el valor estimado, esto en cumplimiento del numeral 68.3, del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, para su conocimiento y demás fines que considere pertinente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 28, señala:

**Artículo 28.- Rechazo de ofertas.**

(...) 28.2 En los casos señalados en el numeral anterior, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, de la misma forma el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022, respecto al Rechazo de Ofertas durante el Procedimiento de Selección, precisa al tema lo siguiente:

**Artículo 68. Rechazo de ofertas.**

(...)68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

**"Artículo 69. Culminación de los procedimientos de selección**

Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- a) Se perfecciona el contrato.
- b) Se cancela el procedimiento.
- c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136."

**"Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro**

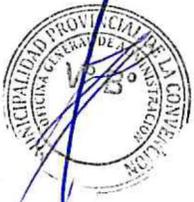
76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación.

76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE."

En ese orden de ideas, obrando en el Expediente los informes del Órgano Encargado de las Contrataciones, de los responsables de la ejecución del proyecto (Residente y Gerente) y la ampliación de la certificación presupuestal, se tiene que se ha cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 68° del RLCE. Por tanto, al estar dentro del plazo otorgado por el RLCE, corresponde proceder con lo requerido, respecto a la aprobación de la ampliación de Certificación presupuestal para la Adjudicación Simplificada N° 038 -2024-OEC-MPLC/LC-1(PRIMERA CONVOCATORIA), por la diferencia de S/. 22,881.20 soles, haciendo el total de la contratación la suma de S/. 167,000.00 soles.

Que, mediante Informe Legal N° 956-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 06 de Septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Paul Jean Barrios Cruz, opina que resulta PROCEDENTE la APROBACION de AMPLIACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nota N° 0000005051, por la suma de S/. 22,881.20 (Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 20/100 soles), haciendo un Total por el monto de S/. 167,000.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil con 00/100 soles) a fin de continuar con el Procedimiento





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°617-2024-GM-MPLC**

de Selección Adjudicación Simplificada N° 038 -2024-OEC-MPLC/LC-1(PRIMERA CONVOCATORIA), para la ADQUISICIÓN DE SUSTRATO PREFABRICADO correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN EL AMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO; por encontrarse conforme a lo regulado por el artículo 68° y 76° del Reglamento de la Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y según las consideraciones expuestas en la presente Opinión Legal.

Que, bajo esa premisa, en mérito al análisis de la normativa de contrataciones, los Informes Favorables de la Residencia del PIP, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y la Dirección de Asesoría Jurídica, se advierte que se ha cumplido los requisitos y lineamientos establecidos en el Numeral 68.3 y 68.4 del Artículo 68° del RLCE. Por tanto, corresponde PROCEDER con lo requerido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, respecto a la Aprobación de la Ampliación Presupuestal para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 038 -2024-OEC-MPLC/LC-1(PRIMERA CONVOCATORIA), por la diferencia de S/. 22,881.20 (Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 20/100 soles), haciendo un Total por el monto de S/. 167,000.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil con 00/100 soles)

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; asimismo en uso de las facultades conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000005051, por la suma de S/. 22,881.20 (Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 20/100 soles), haciendo un Total por el monto de S/. 167,000.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil con 00/100 soles) para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 038 -2024-OEC-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE SUSTRATO PREFABRICADO para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN EL AMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA- LA CONVENCION- CUSCO; a fin de continuar con el procedimiento de selección, en cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos en el artículo 68° y 76° del Reglamento de la Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de Oficina de Abastecimiento, y demás unidades orgánicas, para las acciones que corresponda según sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de Oficina de Abastecimiento y demás áreas estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR,** que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás Oficinas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Mg. Leonidas Herrera Paulo  
DNI: 23063354  
GERENTE MUNICIPAL

- CC/
- Alcaldía
- GDE
- OAF
- OA (Adj. Exp)
- OTIC
- Archivo /LHP